



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nro. **00989** -2013-A/MPMN

Moquegua, **12 SET. 2013**

VISTO: El Informe Final Nro. 013-2013-CPPAD-MPMN de fecha 29 de Agosto del 2013, emitida por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, del expediente Informe Nro.11788-2012-SOP-GIP-GM/MPMN "**POR LA NO ENTREGA DE CARGO, BIENES Y ACERVO DOCUMENTARIO**" de fecha 19 de Diciembre del 2012 de las que fluye la comisión de presuntas faltas administrativas, en las que ha incurrido el Ex servidor Ing. **JULIO CESAR LAZO MUÑOZ**, y demás documentos en (90) folios;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, en concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley 28607, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV, sobre descentralización.

Que, el régimen laboral general aplicable a la Administración Pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobada por Decreto Supremo Nro. 005-90.PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinarios, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a ley antes indicada.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material, y otros. Igualmente el artículo 230 de la ley en mención, establece que la potestad sancionadora en todas las entidades está regida adicionalmente, por los siguientes Principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud, y Non Bis in Idem.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se ha pronunciado en el sentido que se archive el presente expediente administrativo disciplinario en contra del Ex servidor, en base a los contenidos y su fundamento.



Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía Nro. 00848-2013-A/MPMN de fecha 05 de Agosto del 2013, se instauro proceso administrativo disciplinario en contra del Ex Servidor Ing. **JULIO CESAR LAZO MUÑOZ**, mediante acto resolutivo por las consideraciones expuestas en la precitada Resolución, y al haber sido notificadas con arreglo a ley, y habiéndose realizado los descargos correspondientes, por lo que los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en la reunión realizada el día veintitrés de Agosto del 2013, determino lo siguiente:

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía Nro. 00848-2013-A/MPMN de fecha 05 de Agosto del 2013, se tiene que el Ex servidor no está inmerso en los siguientes cargos a), b) y c) quien no habría infringido lo establecido en los literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público del artículo 21 y concordante al inciso a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento. d) La negligencia en el desempeño de sus funciones del artículo 28 del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico.

Que, la CPPAD ha notificado válidamente al Ex servidor, mediante Cedula de Notificación de fecha 05-08-2013, y con fecha de recepción 08-08-2013, la cual se adjunta la Resolución de Alcaldía Nro. 00848-2013-A/MPMN de fecha 05 de Agosto del 2013, por lo que se desprende que el Ex servidor si ha absuelto el pliego de cargos para su defensa.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha efectuado las diligencias de notificación al procesado, con el siguiente resultado, tal como consta en el respectivo expediente de vistos, se ha notificado válidamente con Cedula de Notificación con fecha de recepción 08-08-2013 y de las imputaciones en su contra advertidas en el Informe Nro. 11788-2012-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 19 de Diciembre del 2012, se ha determinado lo siguiente:

CARGO A.- Por incumplir con la Directiva Interna Nro. 07-2010-SPPPR-GM/MPMN (Normas para le Entrega y Recepción de Cargo, aprobadas por Resolución de Gerencia Nro. 043-2010-GM/MPMN del 22 -07-2010, al no haber cumplido oportunamente Ud., con la entrega formal de cargo por lo que Ud., estaría inmerso en lo que establece en su Título V Disposiciones Generales ítem 1 indica lo siguiente "La entrega y recepción de cargo se realizara en un acto administrativo, a través del cual un servidor cualquiera sea su nivel jerárquico y condición laboral, hará entrega de los bienes y acervo documentario asignados por la institución a su jefe inmediato o persona designada por este, dando su conformidad ambas partes, concordante con el ítem 4: ítem 2.-"Elaborara el Acta de Entrega de Cargo según anexo 1 y en original y 04 ejemplares, con las vizaciones de la Sub Gerencia de Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de la Entrega de Cargo, Bienes y Acervo documentario de la Obra "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las calles de las Asco. Alto Tiwinza, las Vegas, Villa María, Ciudad MI Jardín, Los Artesanos y los Barrancos del Centro Poblado de San Antonio de Moquegua.

Que, está demostrado que su persona ha tomado conocimiento de la Carta Notarial Nro. 028-2012-AL-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 04-12-2012 en la que se indica que **SU ENTREGA DE CARGO NO CUMPLE con el procedimiento señalado en la Directiva Nro. 07-2010-SPPPR-GRP-GM/MPMN ENTREGA FORMAL DE CARGO, BIENES Y ACERVO DOCUMENTARIO, es por esta razón que se requiere la presencia de Ud., sin embargo hizo caso omiso.**



El Reglamento D.S. Nro. 005-90-PCM del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico articulo 174.- señala El servidor cesante podrá ser sometido a proceso administrativo por las faltas de carácter disciplinario que hubiese cometido en el ejercicio de sus funciones dentro de los términos señalados en el artículo 173 del Reglamento.

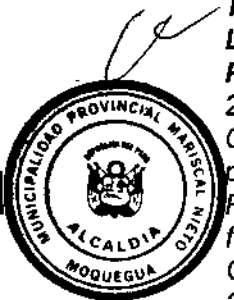
Que, del documento de descargo del Ex servidor **JULIO CESAR LAZO MUÑOZ** la carta Nro. 001-2013-JCLM de fecha 15-08-2013 con Proveído Nro. 22565 respecto al descargo A indica que de manera informal y ocurriendo un despido arbitrariamente con fecha 02- Octubre del 2012, se le hace llegar la Resolución de Alcaldía Nro. 01028-2012-A/MPMN de fecha 01 de Octubre del 2012 en la que se resuelve dar por concluidas las funciones encomendadas al Residente de la obra "**Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las calles de las asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Los Artesanos y los Barrancos del Centro Poblado San Antonio Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto**". Indicando además que en ningún momento ha incumplido la Directiva Nro. 07-2010-SPPPR-GRP-GM/MPMN **ENTREGA FORMAL DE CARGO, BIENES Y ACERVO DOCUMENTARIO**, ya que al enterarse de la resolución de su contrato procedió dentro del plazo de tres días hizo la entrega de cargo en forma oportuna y formalmente la cual ingreso el documento por Tramite Documentario a Alcaldía mediante carta ya que nadie le proporciono el acta, los formatos correspondientes todo ello lo hice a iniciativa propia pese a no haber recibido ningún requerimiento de mis jefes inmediatos, además la Directiva y Recepción de Cargo en su ítem 2 establece textualmente La entrega y recepción de cargo se hará con la presencia física del servidor que entrega y del jefe inmediato, Jefe de Unidad o de Oficina, Sub Gerente o Gerente que recibe". Pero ninguno de ellos se acerco para recepcionar el cargo y eso ya escapa de mi responsabilidad.

En el escrito de descargo indica el Ex residente Ing. **JULIO CESAR LAZO MUÑOZ** lo siguiente: En ningún momento la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social mucho, menos mis jefes inmediatos Sub Gerente de Obras Publicas y la Gerencia de Infraestructura Publica me han hecho llegar documento alguno Memorándum comunicándome mi cese y requiriéndome la entrega de cargo, así como tampoco me han remitido modelo de Acta de Entrega y Recepción de Cargo. Conforme así lo establece el ítem I del Título VI respecto al procedimiento ni mucho menos se han acercado a almacén de la obra en donde realizaba mi labor y donde se encontraban como es lógico la documentación, equipos y materiales, para hacer la entrega respectiva de cargo.

El Ex Residente **JULIO CESAR LAZO MUÑOZ** indica que no es cierto que hice caso omiso a la Carta Notarial Nro. 28-2012-AL-SGOP/GIP/GM/MPMN, ya que con Carta Nro. 004-2012, de fecha 10 de Diciembre del 2012, ha efectuado mi descargo correspondiente. Con lo que demuestra que no ha incurrido con ninguna falta administrativa disciplinaria el Ex servidor **JULIO CESAR LAZO MUÑOZ**.

CARGO B.- Acción o Omisión y negligencia en el desempeño de sus funciones al no haber cumplido con la entrega formal de cargo de la obra "**Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las calles de las asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Los Artesanos y los Barrancos del Centro Poblado San Antonio Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto** según el D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico Capítulo IV de las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos articulo 21 literal a.- Cumplir personal y diligentemente los deberes que impones el servicio público, del Capítulo V del Régimen Disciplinario articulo 28 literal d.- La negligencia en el desempeño de las funciones.

Que, el hecho denunciado constituiría la transgresión del artículo 28 inciso d) y el artículo 21 inciso a) del D. Leg. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del



Sector Publico 126 del Reglamento de la ley acotada, así como el artículo 6 numeral 6 y 7 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, en concordancia del artículo 5 y 6 del D. S. Nro. 033-2005-PCM Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Que, no es cierto que haya cumplido con su labor en forma eficiente ya que es mas a pesar de haber sido despedido arbitrariamente y de la manera más informal con la que se ha actuado hacia mi persona, oportunamente he realizado mi entrega de cargo conforme así lo demuestro con la Carta Nro. 001-2012-JCLM/RO de fecha 04 de Octubre del 2012, con la que pruebo que mi persona hizo oportunamente la entrega del cargo formalmente y al no tener la preposición de revisar la documentación de mis jefes inmediatos, dejo en custodia de los materiales en la obra, herramientas, equipos, con Memorándum Nro. 001-2012-JCLM-RO-SOB/GIP/GM/MPMN a la Almacenera Ramos Ramos Vilma Teófila, Y El Asistente Administrativo Ing. José Huacca Mamani, quienes trabajaron con normalidad con el nuevo Residente Arq. Edwin Arias quien se apersono en la segunda semana de Octubre cuando ya no estaba laborando y quienes continuaron con la ejecución de la obra, siendo testigos de tales hechos la junta vecinal que pertenecía a la obra.

CARGO C.- Ud., en su condición de Ex servidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en el año 2012 cuando Ud., estuvo a cargo como responsable de la Obra "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Los Artesanos y los Barrancos, del centro Poblado de San Antonio de Moquegua habría inobservado la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley Nro. 27815 en su Capítulo II Principios y Deberes Éticos del Servidor Público artículo 6, numeral 2.- Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, numeral 6.- Lealtad y obediencia, así como la inobservancia al D.S. 033-2005-PCM. Sobre el expediente denominado "Por la no entrega de cargo, bienes y acervo documentario.

EL Ing. JULIO CESAR LAZO MUÑOZ en forma tajante rechaza y niega todos los cargos que se atribuyen; ocurriendo que diversos funcionarios y servidores que no han realizado ni siquiera la entrega formal de cargo, siendo condescendientes con algunos y con otros realiza una persecución, que mi persona no está dispuesto a aceptar y así se hace efectivo el proceso administrativo disciplinario pese que estoy demostrando que no es procedente, realizare las acciones legales para solicitar la reposición del despido arbitrarios, como solicitar los daños y perjuicios ocasionados contra mi persona y a que tuve en diversas ocasiones con mis jefes inmediatos el impedimentos de realizar mi trabajo como residente de obra con normalidad, y que tuve retrasos administrativos de la documentación, causándome daños psicológicos y daños físicos, donde conforma el Juez que sentencia a mi Asistente Técnico Manzano Yucra Simón designado por mis jefes inmediatos que trabajan en la Municipalidad Provincial de la Mariscal Nieto.

Que, mediante Carta Nro. 022-2012-SGOP-GIP-GM/MPMN de fecha 06-11-2012 el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Percy Ernesto Levano Rosado, comunica efectuar Levantamiento de Observaciones y Entrega de Cargo, Bienes y Acervo Documentario con Carta Notarial Nro. 1080-2012 de fecha 09-11-2012 al Ing. JULIO CESAR LAZO MUÑOZ Residente de la Obra "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones, Alto Tiwinza, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Los Artesanos y Los Barrancos del Centro Poblado San Antonio de Moquegua.

Que, con informe Nro. O104-2012-SUBS/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 14-12-2012, la encargada del Área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Obras Publicas a efecto de que tome conocimiento, de las



faltas cometidas por ex servidor Ing. **JULIO CESAR LAZO MUÑOZ**, en la cual señala no han hecho entrega cargo de la Obra "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Los Artesanos y los Barrancos del Centro Poblado de San Antonio de Moquegua, conforme al procedimiento señalado en la Directiva Nro. 07-2010-SPPPR-GPP-GM/MPMN (Normas para Entrega y Recepción de Cargo, aprobadas por Resolución de Gerencia Municipal Nro. 043-2010-GM/MPMN de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y a pesar de haber sido notificados notarialmente indicándole que tiene que cumplir con el procedimiento establecido ha hecho caso omiso a lo solicitado.

Que, mediante el informe Nro. 11788-2012-SOP-GIP/GM/MPMN de fecha 19 de Diciembre del 2012, el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Percy Ernesto Levano Rosado remite a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el expediente de vistos, con el objeto de que se haga la evaluación correspondiente.

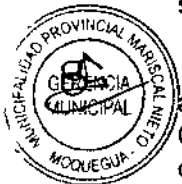
Estando a lo sugerido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y los actuados, que sustentan y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 163 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada por D.S. Nro. 005-90-PCM, y que de acuerdo a lo establecido por los artículos 25 y 27 del Decreto Legislativo. 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, serán responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales administrativas en el ejercicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan, siendo las sanciones por faltas disciplinarias, según los grados que corresponda a la magnitud de menor o mayor gravedad y una falta será más elevado el nivel del servidor que la ha cometido.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 153 y artículo 154 del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en el ejercicio de sus funciones sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal en que pudieran incurrir y la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta para aplicar la sanción, la autoridad respectiva tomara en cuenta además: a) reincidencia o reiterancia del autor y autores, b) el nivel de la carrera c) la situación jerárquica del autor.

Estando a lo dispuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 y 167 del Decreto Supremo Nro. 005-90 PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el artículo 20 numeral 6) de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL ARCHIVAMIENTO del presente expediente la acción para sancionar al Ex servidor Ing. **JULIO CESAR LAZO MUÑOZ** en vía administrativa, en merito a su descargo la Carta Nro. 001-2013 JCLM de fecha 15 de Agosto del 2013 y las pruebas que se adjuntan al mismo para levantar los cargos en su contra.



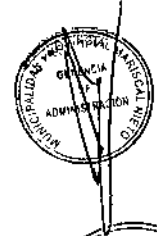
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Ex servidor con la presente resolución de archivamiento para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub gerencia de Personal y Bienestar Social inserte copia de la presente resolución en el legajo personal de la servidor.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General que la presente resolución de alcaldía sea emitida para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE